



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Sub-departamento Jurídico

PARRAL,

DECRETO EXENTO N°

31 Dic 2012

6298 /

VISTOS:

- 1).- Contrato de Arrendamiento por escritura pública, de fecha dos de Octubre de dos mil doce, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA** y por otra parte la **SOCIEDAD INMOBILIARIA GUTIERREZ CASTILLO LIMITADA**, representada legalmente por don **MIGUEL ANGEL GUTIÉRREZ PEREIRA**.-
- 2).- Inscripción de Contrato de Arrendamiento celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y la **SOCIEDAD INMOBILIARIA GUTIERREZ CASTILLO LIMITADA**, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2012, del Conservador de Bienes Raíces de Parral, a fojas 2516; N° 769; y, con fecha 06 de Diciembre del año 2012.-
- 3).- La Normativa Legal vigente, prevista en la Ley de arriendo de predios urbanos, el Código Civil de Chile, y el Código de Procedimiento Civil.-
- 4).- Acta N° 192 de fecha 26 de Septiembre del año 2012, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal celebrada con idéntica fecha.-
- 5).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Arrendamiento, de fecha dos de Octubre de dos mil doce, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL RUT N°69.130.700-k**, representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA, RUT N° 13.616.324-8**, quien comparece con las facultades otorgadas por votación y aprobación unánime del Concejo Municipal, en sesión Ordinaria de fecha veintiséis de Septiembre del año dos mil doce, y por otra parte la **SOCIEDAD INMOBILIARIA GUTIERREZ CASTILLO LIMITADA RUT N° 77.900.830-4**, representada legalmente por don **MIGUEL ANGEL GUTIÉRREZ PEREIRA, RUT N° 6.155.686-9**, contrato que se entiende incorporado en el presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la **SOCIEDAD INMOBILIARIA GUTIERREZ CASTILLO LIMITADA**, es dueña con todo lo edificado y plantado, del inmueble casa y sitio ubicado en calle Buin número doscientos ochenta y dos (282) de esta ciudad y que de acuerdo a sus títulos deslinda: **NORTE**, antes testamentaria de José Antonio Meza, hoy Juvenal Lastra; **SUR**, antes Andrés Soto, hoy Miguel Scarlazzeta; **ORIENTE**, calle Buin, y **PONIENTE**, testamentaria de don José María Urrutia, hoy la sucesión de don Juan Bautista Navarrete.- El título de dominio corre inscrito a **fojas mil cuatrocientos setenta y ocho (1478), número novecientos cuarenta y dos (942)**, correspondiente al año **dos mil cinco (2005)**, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral.-

3.- **ESTABLÉCESE**, Por el presente instrumento, La **SOCIEDAD INMOBILIARIA GUTIERREZ CASTILLO LIMITADA**, da en arrendamiento, a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, quien contrata; y, acepta para sí, una parte del inmueble, singularizado en la cláusula Primera que antecede. Dicha parte corresponde al segundo piso de las dependencias construidas en la propiedad singularizada en la cláusula primera, con su correspondiente acceso desde la planta baja. El primer piso de las dependencias antes citadas, se encuentra arrendado por la Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes, según da cuenta contrato de arriendo por escritura pública, inscrito a fojas seiscientos quince (615), número doscientos dieciocho (N°218) del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año dos mil once del Conservador de Bienes Raíces de Parral.-

4.- ESTABLÉCESE, El plazo del arrendamiento será a contar del uno de Octubre del año dos mil doce, y hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil trece.-

5.- ESTABLÉCESE, La renta mensual de arrendamiento será la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 800.000.-)**, la que será pagada dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al del respectivo mes vencido, en las dependencias del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, debiendo el arrendador emitir los comprobantes de recibo correspondientes.-

6.- ESTABLÉCESE, El pago de las contribuciones de bienes raíces será de cargo del arrendador.- CONTRIBUCIONES DE BIENES RAÍCES: Se acredita no adeudar contribuciones, según certificado de deuda sin número, expedido Vía Internet, por la Tesorería General de la República, tenido a la vista, **Rol número cincuenta guión diecinueve (N° 50-19) de la comuna de Parral**, con fecha veintiocho de Septiembre del año dos mil doce.-

7.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto, al Ítem 215.22.09.002 "Arriendo de Edificios", del Presupuesto DAEM 2012-2013.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



Paula Zúñiga Fuentes
PAULA ZUÑIGA FUENTES
SECRETARIA (S) MUNICIPAL
PARRAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL



Carolina Muñoz Fuentes
ABOGADO DAEM

PRU/IDH/PZF/WBF/CMF/cmf.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad de Parral.
- 2.- Director de Control.-
- 3.- Archivo DAEM.-
- 4.- Abogado DAEM.-
- 5.- Finanzas DAEM.-
- 6.- Interesada.-

N°769

ARRENDAMIENTO

Rep.5965

SOCIEDAD INMOBILIARIA GUTIERREZ CASTILLO
LIMITADA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

MSF/jch.

PARRAL, seis (06) de Diciembre del año dos mil doce (2012).- Se me ha requerido y procedo a inscribir el arrendamiento otorgado por la Sociedad Inmobiliaria Gutiérrez Castillo Limitada a la Ilustre Municipalidad de Parral que consta de la escritura pública que copio:

"Repertorio número mil novecientos cincuenta raya dos mil doce (1950/2012).- CONTRATO DE

ARRENDAMIENTO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.- A SOCIEDAD INMOBILIARIA GUTIERREZ

CASTILLO LIMITADA.- En Parral, República de Chile, a

dos (2) de Octubre de dos mil doce (2012), ante mí, Jorge

Gillet Bebin, Abogado, Notario Público Titular de la

Agrupación de las Comunas de Parral y Retiro, de la

Séptima Región del Maule, con Oficio en Avenida Aníbal

Pinto setecientos quince (715) Local ciento tres (103),

comparecen: Por una parte, como Arrendadora, la

SOCIEDAD INMOBILIARIA GUTIERREZ CASTILLO

LIMITADA, Rol Único Tributario número setenta y siete

millones novecientos mil ochocientos treinta guión cuatro

(77.900.830-4), con domicilio en la Ciudad de Parral,



según consta en Acta número ciento noventa y dos (192),
 de idéntica fecha.-**SEGUNDO:** La SOCIEDAD
 INMOBILIARIA GUTIERREZ CASTILLO LIMITADA, es
 dueña con todo lo edificado y plantado, del inmueble casa
 y sitio ubicado en calle Buín número doscientos ochenta y
 dos (282) de esta ciudad y que de acuerdo a sus títulos
 deslinda: NORTE, antes testamentaria de José Antonio
 Meza, hoy Juvenal Lastra; SUR, antes Andrés Soto, hoy
 Miguel Scarlazzeta; ORIENTE, calle Buín, y PONIENTE,
 testamentaria de don José María Urrutia, hoy la sucesión
 de don Juan Bautista Navarrete.- El título de dominio
 corre inscrito a fojas mil cuatrocientos setenta y ocho
 (1478), número novecientos cuarenta y dos (942),
 correspondiente al año dos mil cinco (2005), del Registro
 de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de
 Parral.- **TERCERO:** Por el presente instrumento, La
 SOCIEDAD INMOBILIARIA GUTIERREZ CASTILLO
 LIMITADA, da en arrendamiento, a la ILUSTRE
 MUNICIPALIDAD DE PARRAL, quien contrata; y, acepta
 para sí, una parte del inmueble, singularizado en la
 cláusula Primera que antecede.- Dicha parte corresponde
 al segundo piso de las dependencias construidas en la
 propiedad singularizada en la cláusula primera, con su
 correspondiente acceso desde la planta baja.- El primer
 piso de las dependencias antes citadas, se encuentra
 arrendado por la Caja de Compensación de Asignación
 Familiar de Los Andes, según da cuenta contrato de
 arriendo por escritura pública, inscrito a fojas seiscientos
 quince (615), número doscientos dieciocho (218) del
 Registro de Hipotecas y Gravámenes del año dos mil



aquellas mejoras que puedan retirarse sin detrimento

para el inmueble.- **DÉCIMO PRIMERO:** En caso de

producirse deterioros en la techumbre, paredes y suelo

del inmueble, el arrendador los reparará en forma

inmediata a la fecha en que fuere notificado.- **DÉCIMO**

SEGUNDO: El pago de las contribuciones de Bienes

Raíces será de cargo del arrendador.- **DECIMO**

TERCERO: Serán causales de terminación del presente

contrato, especialmente las siguientes:- Uno (1).- Si la

arrendataria no cancela las rentas mensuales del

arrendamiento correspondientes, dentro del plazo

convenido en las cláusulas anteriores; Dos (2).- Si

destinare el inmueble arrendado a cualquier otro fin o uso

que el establecido en este contrato; Tres (3).- Si se

atrasare en el pago de las cuentas por consumos de luz,

agua, etcétera; Cuatro (4).- Si causare a la propiedad

cualquier daño o perjuicio, especialmente, incendio,

destrucción de las construcciones o especies incluidas en

el arrendamiento; y, Cinco (5).- Si no mantiene el

inmueble arrendado en perfecto estado de conservación y

aseo, así como, si no repara inmediatamente; y, a su

costa, los desperfectos ocasionados.- **DÉCIMO CUARTO:**

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio,

en el territorio jurisdiccional de Parral; y, se someten a la

competencia del árbitro designado.- **DÉCIMO QUINTO:**

Es acuerdo de las partes, que en lo no previsto en este

contrato, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de

arriendo de predios urbanos; y/o las del Código Civil.-

DECIMO SEXTO: Por este mismo instrumento, los

comparecientes personalmente y/o debidamente



[Handwritten signature]

inscripción de fojas sesenta y ocho vuelta (68 vta.), número cincuenta y cinco (55), del Registro de Comercio del año dos mil cuatro (2004) del Conservador de Comercio de Parral; documento que no se inserta, por acuerdo expreso de los comparecientes, por ser conocido de ellos, y del Notario que autoriza.- La personería de don JUAN CARLOS CASTILLO CERDA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Decreto Exento número cuatro mil setecientos sesenta y tres (4763), de fecha veintisiete (27) de Septiembre del año dos mil doce (2012); documento que no se inserta, por acuerdo expreso de los comparecientes, por ser conocido de ellos, y del Notario que autoriza.- **CONTRIBUCIONES DE BIENES RAICES:** Se acredita no adeudar contribuciones, según certificado de deuda sin número, expedido Vía Internet, por la Tesorería General de la República, tenido a la vista, Rol número cincuenta guión diecinueve (50-19) de la comuna de Parral, con fecha veintiocho (28) de Septiembre del año dos mil doce (2012).- Minuta redactada por la abogada, doña Carolina Angélica Muñoz Fuentes.- En comprobante y previa lectura, se ratifican; y, firman los comparecientes, conjuntamente con el Ministro de Fe que autoriza.- Se da copia.- Se da copia.- Se anoto en el Libro Repertorio bajo el número: mil novecientos cincuenta barra dos mil doce (1950/2012).- Doy fe.- Hay una firma y una impresión digital, MIGUEL ANGEL GUTIERREZ PEREIRA, cédula nacional de identidad número seis millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y seis guión nueve (6.155.686-9), en

